

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: LIBIA GUERRERO VIUDA DE SILVA
Demandado: U.G.P.P.
Radicación: 76001-31-05-011-2011-01282-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 122

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, dentro del cual se resuelve el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia 063 del 28 de abril de 2017 que declaró probadas las excepciones y ordenó el archivo del proceso. La Honorable Sala Laboral mediante sentencia 2028 del 30 de septiembre de 2021, REVOCÓ la sentencia apelada para en su lugar ordenar seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago contenido en el auto 1026 del 29 de junio de 2012.

En virtud de lo anterior, el juzgado **DISPONE**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante sentencia 2028 del 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso equivalente al 5% del capital adeudado.

CUARTO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **012** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1b4386c7bbbf669e00770a914e99b8ca399ce17bc489cc7c787237b99a614**
Documento generado en 26/01/2022 11:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>